



OFICIO ORDINARIO Nº 01236/2026

ANT.: Oficio Ordinario 02361/2025 - Informa Excusas según reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

Santiago, 23/02/2026

**DE: JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: PEDRO GUERRA LOIS
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
SERVICIO CIVIL**

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2025, debido a la siguiente razón:

c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

La presente excusa se fundamenta en los siguientes antecedentes:

Durante el año 2025, la Subsecretaría del Medio Ambiente efectuó 47 publicaciones de ofertas laborales a través del Portal de Empleos Públicos. En dichos procesos se registraron 183 postulaciones de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, lo que corresponde al 28,37% del total de postulaciones recibidas.

No obstante lo anterior, y tras la aplicación de los criterios técnicos y requisitos establecidos en las respectivas bases concursales, solo una persona logró avanzar hasta la etapa final denominada "terna de selección final", resultando adjudicataria del proceso correspondiente durante el año 2025.

En consecuencia, pese a los esfuerzos institucionales por promover la participación y garantizar la igualdad de oportunidades en los procesos de selección, no fue posible dar cumplimiento al porcentaje exigido por la normativa vigente para el período señalado, debido a la falta de postulantes que cumplieran con los requisitos establecidos para los cargos ofertados.

Sin otro particular, se despide atentamente,



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE

Subsecretario

Ministerio Del Medio Ambiente

MJS/MTM/SAV

C.C.: GLADYS PALMA SILVA - DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SOLÁ FELIPE ANGELOVICI VALLE - SECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=23259903&hash=f490b>